



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los departamentos se involucran en este proceso debido a los empleados tienen derecho a viático. Y el departamento administrativo es quien los gestiona.</li> </ul> <p><b>2.5.8 Observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo más recomendable es crear un sistema que se alimente directamente de la base de datos de RRHH permitiendo tener datos como (cédula, cargo, departamento, solicitante, etc.). Acortando el proceso y volviendo auto gestionable, dejando solo el proceso de aprobación para administrativo.</li> </ul>			
--	---	--	--	--

**RD\$4,964,101.96**

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **La contratista** se compromete a entregar la cantidad de bienes adjudicados y de servicios requeridos en el plazo de treinta (30) días calendarios una vez firmado el contrato y en lo que respecta al desarrollo del programa treinta (30) días laborales.

3.4 **La contratista** se compromete a entregar los bienes y servicios adjudicados dentro del plazo estipulado en el numeral 3.3. del artículo 3, de lo contrario **la Entidad Contratante aplicará una astreinte de dos mil pesos dominicanos (RD\$2,000.00) por cada día de retardo en la entrega.**

**Artículo 4: Monto del Contrato. -**

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento un peso dominicano con 96/100 centavos (RD\$4,964,101.96).**

4.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, al amparo del presente artículo, constituye el único desembolso que hará **La Entidad Contratante** en lo concerniente al alcance de este contrato y a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.





**Artículo 5: Condiciones de Pago. -**

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 **La Entidad Contratante** pagará a La Contratista, un único pago correspondiente al monto del bien adquirido por el INTRANT y previa presentación de factura por parte de La Contratista. El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.
- 5.3 **La Contratista** deberá otorgar a la Entidad Contratante un crédito de 45 días, a partir de la presentación de la factura con comprobante gubernamental al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), RNC 430231568, firmada y sellada **por parte de La Contratista**.
- 5.4 **La Contratista, IQTEK Solutions SRL**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -**

El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de los bienes contratados y los servicios requeridos, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

**Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -**

**La Contratista** cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica. Comprometiéndose a actuar ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de **La Entidad Contratante** cuando esté lidiando con otros contratistas o terceros.

**Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -**

- 8.1. Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.
- 8.2. La Contratista, **IQTEK Solutions SRL** se compromete a cumplir en el lote adjudicado con las siguientes obligaciones:

- 





- Designará un Gerente de Proyecto para los esquemas de comunicación del proyecto, así como definir los reportes, procedimientos y actividades contractuales. Tendrá la responsabilidad de atender, administrar y dirigir los requerimientos y deberá:
- Revisar el alcance de trabajo y las responsabilidades de cada Parte con el representante de la Entidad Contratante.
- Preparación y revisión del Plan de trabajo
- Coordinar el establecimiento del ambiente del proyecto en conjunto con el representante de la Entidad Contratante.
- Ejecutar, en conjunto con el representante de la Entidad Contratante, el procedimiento de Control de cambio del Proyecto según se requiera.
- Administrar y hacer seguimiento al plan de trabajo, en conjunto con el representante de la Entidad Contratante.
- Coordinar los lineamientos técnicos y metodológicos para la ejecución del contrato.
- En caso de actividades planificadas con anticipación o que sean ejecutadas en horas laborales, de la Entidad Contratante. IQTEK deberá solicitar a la Entidad contratante la autorización para que el personal de IQTEK ejecute las actividades correspondientes en el equipo.
- Dirigir las reuniones de revisión en conjunto con la Entidad Contratante.
- Proveer el personal técnico especializado que realizará las actividades requeridas por la Entidad Contratante.
- Corroborar el cumplimiento de lo establecido en el documento Scope of Works.
- Reportar los problemas encontrados en la instalación de los equipos suministrados por la Entidad Contratante.
- Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad Contratante para la ejecución de la propuesta.





**Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de la compañía Dominicana de Seguros, SRL, de fecha 18 de julio de 2019, con una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019, por un monto de **ciento novena y ocho mil quinientos sesenta y cuatro Pesos Dominicanos con 08/100 centavos (RD\$198,564.08)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12. Recibida en la Dirección Jurídica el 19 de julio de 2019.

**9.1** Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir La Contratista a **La Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento.

**Artículo 10: Equilibrio económico. -**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**Artículo 11: Modificaciones al Contrato. -**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

**Artículo 12: Rescisión del Contrato. -**

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





**Artículo 13: Nulidades del Contrato.** -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

**Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.**-

**Las Partes** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 15: Cesión de Contrato.**-

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

**Artículo 16: Solución de controversia.** -

**Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

**Artículo 17: Interpretación del contrato.** -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 18: Legislación Aplicable.** -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**Artículo 19: Calidad de las Partes. -**

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

**Artículo 20: Idioma Oficial. -**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**Artículo 21: Títulos.-**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

**Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -**

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

**Artículo 24: Gastos Legales.**

La Contratista, **IQTEK Solutions, SRL**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.



**Artículo 25: Elección de Domicilio. -**

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

**Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).**

Por el Instituto Nacional de Tránsito y  
Transporte Terrestre (INTRANT)

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Claudia Franchesca De Los Santos**  
Directora Ejecutiva



Por: IQTEK Solutions, SRL

  
\_\_\_\_\_  
**Franklyn Geovanny Ciprian Goodin**



Yo, **Dr. Aridio Moreno Díaz**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 3312, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Franklyn Geovanny Ciprian Goodin**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Aridio Moreno Díaz**  
Notario Público

